

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00223-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la medida de embargo sobre los inmuebles 50C – 1949357 y 50C – 1949276 objeto de garantía.

Se niega la solicitud de dictar auto de ordenar seguir adelante la ejecución, dado que aún no se ha acreditado la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble 50C – 1949489 omisión que impide proceder conforme lo previsto en el artículo 468 del Código General.

Lo anterior en razón a que, el apoderado de la parte actora en PDF28 allegó folio de matrícula 50C – 1969489 que no tienen relación con el proceso.

Secretaría siga controlando el término de que trata el numeral 1º del artículo 317 del Código General en razón a lo ordenado en auto de 15 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.